



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS
UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD
DESCONCENTRADA DE LIMA - CALLAO**

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo **Gasohol 90 Plus** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao**.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La adquisición de combustible Gasohol 90 Plus, permitirá cumplir con la Meta 004 Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, en lo que corresponde a la Gerencia de Articulación Territorial, son los siguientes:

- Fiscalización del transporte terrestre de personas nacional e internacional formal.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima Callao**, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial

Artículo 58°.-

- g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.



- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.
- f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.

4.- ANTECEDENTES:

- Mediante el Memorando N° D002388-2022-SUTRAN-UDL la Unidad Desconcentrada de Lima, remite su requerimiento de combustible Gasohol 90 plus, por el periodo de DOCE meses, adjuntando el plan de consumo mensualizado de 840 galones.
- Mediante el Memorando N°D003115-2022-SUTRAN-UDL la Unidad Desconcentrada de Lima remite su requerimiento excepcional de combustible gasohol 90 plus, por DOS (02) meses, con un estimado de 1,680 galones de Gasohol 90 plus.
- Convocatoria del Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13 - 2022-SUTRAN/05.1-1**, de Adquisición de Combustible gasohol 90 plus para las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima**, publicada en el SEACE.

5. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

a. Objetivo General:

Adquirir combustible tipo **Gasohol 90 Plus** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao.

b. Objetivo Específico:

- Suministro de combustible Gasohol 90 Plus
- Permitirá la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao

6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

6.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOHOL 90 PLUS	840	840	1,680	GALONES

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 18.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL 90 PLUS.

6.3 CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada **Lima - Callao**, deberán estar ubicada dentro de un radio que no supere los (2) km de ubicación del local donde se encuentra la SUTRAN, sito Av. General Álvarez de Arenales N°452, distrito: Jesús María.



- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionadas.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- **Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.**

6.4 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares asignada a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular antes mencionada.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

a) Perfil:

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

b) Habilitación:

	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>- Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Gasohol 90 Plus.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<u>Acreditación:</u>



Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Gasohol 90 Plus.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

c) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al presente requerimiento.

8. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de sesenta (60) días calendario o hasta agotar el importe contratado o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección (**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13 -2022-SUTRAN/05.1-1**) con el mismo objeto y se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9. FORMA DE ENTREGA

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao** que se detallan seguidamente:

Cuadro N°01

N°	Placa	Marca	Año	Clase	Modelo	Ubicación
1	EDG-120	Nissan	1995	Camioneta	USLGD211F	Arenales N°452
2	EGC-600	Toyota	1998	Camioneta	Hilux 4 x 2	Arenales N°452
3	EGC-604	Toyota	1997	Camioneta	Hilux 4 x 2	Arenales N°452
4	EDG-437	Toyota	1996	Camioneta	Hilux 4 x 2	Arenales N°452
5	EAD-509	Kia	2013	Auto	Optima	Arenales N°452
6	EGI-482	Dodge	2013	SUV	Caravan	Arenales N°452
7	EAC-797	Chevrolet	2011	Auto	Malibu	Arenales N°452
8	EAD-474	Chevrolet	2013	Auto	Malibu	Arenales N°452
9	EB-4277	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado	Arenales N°452
10	EB-4281	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado	Arenales N°452
11	EB-4280	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado	Arenales N°452
12	EB-4288	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado	Arenales N°452

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.

- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

10. LUGAR DE ENTREGA.

El combustible será entregado en la Estación de Servicio o Grifo del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado según detalle siguiente;

Unidades vehiculares marca Nissan, Toyota, Kia, Dodge, Chevrolet y Honda deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los (2) km de ubicación del local donde se encuentra la SUTRAN, sito Av. General Álvarez de Arenales N°452, distrito: Jesús María.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

12. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. **Cabe precisar que, el periodo de pago deberá corresponder del 1er día al último día del mes (fecha de corte último día del mes) y la facturación, deberá ser efectuada el primer día hábil del mes siguiente** y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao: Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima o a través de

<http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>. Las facturas que ingresen después de dicha fecha, los pagos serán tramitados en el mes siguiente.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (en caso existiera variación de precios)

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.

14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao** en relación al abastecimiento del combustible a las unidades vehiculares:

N°	Placa	Marca	Año	Clase	Modelo
1	EDG-120	Nissan	1995	Camioneta	USLGD211F
2	EGC-600	Toyota	1998	Camioneta	Hilux 4 x 2
3	EGC-604	Toyota	1997	Camioneta	Hilux 4 x 2
4	EDG-437	Toyota	1996	Camioneta	Hilux 4 x 2
5	EAD-509	Kia	2013	Auto	Optima
6	EGI-482	Dodge	2013	SUV	Caravan
7	EAC-797	Chevrolet	2011	Auto	Malibu
8	EAD-474	Chevrolet	2013	Auto	Malibu
9	EB-4277	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
10	EB-4281	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
11	EB-4280	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
12	EB-4288	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado

En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

15. PENALIDADES.

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega, teniendo en cuenta que, para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente es 5%, y del cálculo de las mismas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.



El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER

Los números de placas de las Unidades Vehiculares son las siguientes:

N°	Placa
1	EDG-120
2	EGC-600
3	EGC-604
4	EDG-437
5	EAD-509
6	EGI-482
7	EAC-797
8	EAD-474
9	EB-4277
10	EB-4281
11	EB-4280
12	EB-4288

Cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico.

b. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la **Unidad Desconcentrada de Lima - Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de maneras obligatorias vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- i) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- j) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- k) Tipo de combustible.
- l) Kilometraje.
- m) Cantidad de galones.
- n) Firma del chofer.
- o) Fecha de emisión del vale.
- p) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la GAT y a la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.



El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares de placas: EDG-120, EGC-600, EGC-604, EDG-437, EAD-509, EGO-482, EAC-797, EAD-474, EB-4277, EB-4281, EB-4280, EB asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

18. ANEXOS**18.1 Características técnicas del Combustible Gasohol 90 Plus****FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	: GASOLINA 90 OCTANOS
Denominación técnica	: GASOLINA 90 OCTANOS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: La gasolina de 90 octanos es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

La gasolina de 90 octanos debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 321.090:1984*.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	transparente	NTP 321.090:1984 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina sin plomo para motor
Color	amarillo claro ⁽¹⁾	
Presión de vapor Reid	Máximo 83 kPa (12 lb/pulg ² o psi)	
Número de octano Research	Mínimo 90	
Destilación		
- 10% evaporado a	Máximo 70 °C (158 °F)	
- 50% evaporado a	Máximo 140 °C (284 °F)	
- 90% evaporado a	Máximo 200 °C (392 °F)	
- Punto final de ebullición	Máximo 221 °C (430 °F)	
- Residuo	Máximo 2 % en volumen	
Azufre	Máximo 0,20 % en masa	

* De acuerdo al artículo 51 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y sus modificatorias, que a la letra indica: "La clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado deberán cumplir con la última versión de las normas NTP respectivas, y para aquello no previsto en las normas citadas, deberán cumplir con la Norma ASTM respectiva. En el caso de normas NTP aprobadas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento, el MEM establecerá la fecha en que serán aplicadas".

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Plomo (elemento)	Máximo 0,013 g/l	NTP 321.090:1984 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina sin plomo para motor
Corrosión lámina de cobre	Lámina N° 1 3 h a 50 °C (122 °F)	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
⁽¹⁾ La gasolina de 90 octanos tendrá coloración que deberá ser aprobada por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral; conforme al artículo 53 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y sus modificatorias.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso de gasolina 90 octanos en los departamentos de Piura, Lambayeque, Tumbes, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Huánuco, Pasco, Junín, Lima, Provincia Constitucional del Callao, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna; según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2007-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.